

**PERMISO DE EDIFICACIÓN**

ALTERACIÓN

066

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE:

CALAMA

19-jul-2024

REGIÓN: DE ANTOFAGASTA

1010-9

**VISTOS**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial (el Art. 116, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial,
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.Alt.-5,1,415.1,6. N 44212023
- D) El certificado de informaciones previas N , - 140 de fecha 12feb-2018
- E) El anteproyecto de Edificación N de fecha (ou.ndocnrr.apnnd.)
- F) El informe Favorable de Revisor Independiente N IF 2023-20 vigente, de fecha 14-dic-2023 cuando correspondo)
- G) El informe favorable de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural N de fecha cuando corresponda)
- H) Otros (especificar):

**RESUELVO:**

- 1 Conceder permiso para alterar JARDIN INFANTIL con una superficie total de 8834,94 m2 y de 2 pisos de altura, destinado a EDUCACION ubicado en calle/avenida/camino AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS N 1256 Lote N ---- manzana localidad o loteo POB. GRAN AVENIDA SUR sector URBANO zona ZU-3 del Plan regulador COMUNAL (urbano o rural) Comuna u Intercomunal aprobando los planos y demás antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS de este permiso.
- 2 Dejar constancia que la obra que se aprueba — PIERDE los beneficios del D.F.L.-N2 de 1959. (Marrteno o pierde)
- 3 Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:
  - Art. 121, Art. 122, Art. 123, Art. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otros (eepocr005r) plazos de la autorización especial
- 4 Que el proyecto que se aprueba se ajusta al citado anteproyecto aprobado(coando corresponda)
- 5 Antecedentes del Proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO JARDIN INFANTIL

DIOCESIS SAN JUAN BAUTISTA CALAMA		70.385.000-6
ÑOR TOMAS ABEL CARRASCO CORTES		
ONSEÑOR JUAN BAUTISTA HERRADA		1664
CALAMA	opado.cl	+56 55 6504400
DIOCESIS SAN JUAN BAUTISTA CALAMA		SE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO NOMBRAMIENTO OBISPO
		DE FECHA 22-ago-2023

52 INDIVIDUALIZACION DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa del ARQUITECTO cuando corresponda)	RU.T
HOY'RI ESTUDIO ARQUITECTONICO SRA	76.938.336-0
ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T
CAMILA SAAVEDRA QUINTEROS	

NOMBRE DEL CALCULISTA R.U.T

NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (\*) R.U.T  
 ACOGIDO ART 1 2 1 DE LA OGUC Y C

NOMBRE DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA (\*) INSCRIPCIÓN REGISTRO CATEGORÍA N

NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE I\_c,or,i o,cspoc,lc REGISTRO CATEGORÍA  
 MARIO ALBERTO VALENZUELA CERDA 77007-2

ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS	46	5	1 X2 ESTAC.	51
ESTACIONAMIENTOS OTROS VEHICULOS (ESPECIFICAR)				
ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	1	ARTC. 24.2	

DESCUENTO ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES POR ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETAS  SI  NO CANTIDAD DESCONTADA

33 USO OF SOLLO Y DESTINO(S) CONTEMPLADO(S)

LA OBRA MANTIENE EL DESTINO ORIGINAL		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
TIPO DE USO	Residencial ART 2129 OGUIC	Equipamiento ART. 2.1.33, OGUIC	ACI. Productivas ART 2.125 OGUIC
CLASE/ DESTINO PERMISO ANTERIOR	RESIDENCIA	EDUCACION	
CLASE /DESTINO ALTERACION		EDUCACION	
ACTIVIDAD PERMISO ANTERIOR		CASA/GALPON	
ACTIVIDAD ALTERACION		JARDIN INFANT	
ESCALA PERMISO ANTERIOR	IAS 21 36.00uCI	BASICO	
ESCALA INCLUIDA ALTERACION	IAR 21 36 OGUIC	BASICO	

34 PROTECCIONES OFICIALES Predio o Inmueble con Proteccion Oficial del  ZOIT  OTRO; especificar  SANTUARIO DE LA NATURALEZA

65 FORMA DE CUMPLIMIENTO A

avaliable conforme a plazos del Artículo primero transitorio de la Ley N 20.9581

66 CÁLCULO PRELIMINAR DEL PORCENTAJE DE CESIÓN DE LA ALTERACIÓN (sólo en casos de proyectos decrecimiento urbano por densificación) Exigible conforme a plazos del Artículo primero transitorio de la ley N 20 958 (artículo 2 2 5 Bis OGUIC)

<input checked="" type="checkbox"/> CON DENSIDAD DE OCUPACIÓN HASTA 8.000 Personas/Hectárea	PORCENTAJE PRELIMINAR DE CESIÓN
	(DENSIDAD DE OCUPACIÓN) $\frac{1200}{2000} = 60\%$
<input type="checkbox"/> CON DENSIDAD DE OCUPACIÓN SOBRE 8000 Personas/Hectárea	44%

Nata 1. Es el proyecto de edificación de Alteración, se debe efectuar solo el cálculo de la parte alterada.  
 Nata 2: Para calcular la Densidad de Ocupación, se debe considerarla carga de ocupación (según art. 4.2.4. de la OGUIC) que se incrementa en el terreno del proyecto, sin considerar en el cálculo, la cantidad de personas que ocupaban las edificaciones existentes, incluso si estas fuesen demolidas para materializar el proyecto. Sólo podrá descontarse la carga de ocupación de edificaciones a demoler, en los casos que el permiso de demolición se solicite en forma conjunta con la solicitud de permiso de edificación, y se adjunten los antecedentes respectivos a dicha solicitud, conforme al inciso final del artículo 5.1.6. y al inciso tercero del artículo 5.1.4., ambos de la O.G.U.C.  
 Nota 3 La Densidad de Ocupación, se obtiene de la siguiente fórmula:  $\frac{01111}{10000} = 0.1111$  del promedio de la densidad en el art. 4.4. de la OGUIC a aspaou  
 Art. 2.2.5 Bis OGUIC

6.7 CÁLCULO ACUMULADO CON CESIONES O APORTES DE PERMISO(S) ANTERIOR(ES) (Art. 225 Bis C de la OGUIC)

PERMISO N	DE FECHA	PORCENTAJES DE CESIÓN O APORTE EFECTIVAMENTE EFECTUADOS
PRELIMINAR 0.1 1990 (E: del catastro)	-	
TOTAL CESIONES O APORTES ACUMULADOS		

6.8 PORCENTAJE FINAL DE CESIÓN (Art 225 Bis C de la OGUIC)

(d) (PORCENTAJE FINAL DE CESIÓN DE LA PRESENTE ALTERACIÓN) El porcentaje final de cesión corresponderá al porcentaje preliminar (letras (a) o (b) del cuadro 6.6 anterior, sales que dicho porcentaje, sumado a los efectivamente efectuados en permisos anteriores (letra (c) del cuadro 6.7) supere el 44%. En este último caso, el porcentaje preliminar deberá rebajarse hasta que el acumulado sea de 44%

69 CALCULO DEL APORTE (EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA)

AVLÚO FISCAL VIGENTE A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN. CORRESPONDIENTE A LOS TERRENOS GAL 011111 (no cc debe incluir valor de edificaciones evaluadas) \$ 5.233.404.501

AVLÚO FISCAL INCREMENTADO, CORRESPONDIENTE A LOS TERRENOS GAL 011111 \$ 5.233.404.501

APORTE EQUIVALENTE EN DINERO =  $\frac{5.233.404.501 \times 0\%}{100} = 0$

( ) El Avalúo Fiscal debe incrementarse en la misma proporción que el aumento de constructibilidad obtenido por un beneficio normativo (inciso 2o art. 2.2.5 Bis E OGLJC)

610 INCENTIVOS NORMATIVOS DEL IPT, A LOS QUE SE ACOGE EL PROYECTO (Art. 164 LGUC)

BENEFICIO	AL BENEFICIO
BENEFICIO	CONDICIÓN PARA OPTAR AL BENEFICIO
BENEFICIO	CONDICIÓN PARA OPTAR AL BENEFICIO:

611 DISPOSICIONES ESPECIALES A LAS QUE SE ACOGE EL PROYECTO

D.F.L.-N2 de 1959  Proyección Sonntmms Art 26.11 OGUIC  Ley N 19.537 Copropiedad inmobiliaria (Posteoral otorgamiento del permiso)  Otro (especificar)

6.12 NÚMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS BODEGAS OFICINAS LOCALES COMERCIALES Otro, especificar JARDIN INFANT

N 1